



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1215-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-089222**, de fecha 05 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, que contiene la Carta N° 090-2024-CH, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Representante Común de Consorcio Huaura, **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, sobre "Aprobación del Adicional N° 01 al Contrato de la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA"**"; Informe N° 0317-2024-UEI-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe N° 116-2024-OL-UNJFSC, suscrito por el Jefe de Logística; Informe N° 0156-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; el Decreto de Rectorado N° 014811-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza,*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1215-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribe el Contrato N° 0084-2023-OL/UNJFSC, con la EMPRESA SUVAR S.A.C., para ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA”**.

Que, con fecha 20 de febrero del 2024 se suscribe el contrato N° 0003-2024-OL/UNJFSC, con el CONSORCIO HUAURA, para el servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA”**.

Que, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, a la letra dice: **“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”**. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205, a la letra dice: **“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1215-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)**". (La negrita y subrayado es agregado).

Que, mediante expediente de visto y la Carta que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, el Representante Común de CONSORCIO HUAURA, **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, remite adjunto el Informe N° 076-2024- CONSORCIO HUAURA-SUPERVISOR-MAMV, suscrito por el Ing. MARIO ANGEL MORENO VARAS, Jefe de Supervisión de la Obra, que recomienda que "(...) solicite a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión la aprobación del monto adicional N° 01 al contrato de supervisión por la prestación del servicio derivada de las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 al contrato de supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA".

Que, a fojas 43 a 49, corre el Informe N° 076-2024-CONSORCIO HUAURA-SUPERVISOR-MAMV, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, concluye que: "(...) derivar a la Entidad para que apruebe el monto adicional N°01 al contrato de supervisión de obra por la prestación del servicio durante el periodo de 13 días calendarios derivados de la ampliación de plazo de supervisión de obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, aprobadas, cuyo monto total es de S/ 9,493.57 (Nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 57/100 soles)".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1215-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 0317-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 04 de diciembre de 2024, menciona que: "(...) al respecto sobre la solicitud de la Consultora Consorcio Huaura, por medio de su representante Común Ing. **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, debemos precisar que la Entidad aprobó las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, de ejecución de la obra y del servicio de supervisión de obra, por un total de 13 días calendarios y asimismo se tiene aprobado un periodo de suspensión de plazo de 07 días calendarios. Con lo cual la fecha de termino de la obra se establece la fecha el 08 de septiembre del 2024, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO: AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS EN EJECUCION DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE APRUEBA	Periodo de Ampliación de Plazo	Tiempo aprobado (días calendario)
1	Ampliación de Plazo N° 01	R.R. N°0270-2024-UNJFSC del 02.04.2024	20/08/2024 - 23/08/2024	04
2	Ampliación de Plazo N° 02	R.R. N°0303-2024-UNJFSC del 11.04.2024	24/08/2024 - 26/08/2024	03
3	Ampliación de Plazo N° 03	R.R. N°0670-2024-UNJFSC del 24.07.2024	27/08/2024 - 29/08/2024	03
4	Suspensión de Plazo 07 d.c.	Oficio N° 0249-2024-UEI-UNJFSC	30/08/2024 - 05/09/2024	-
5	Ampliación de Plazo N° 04	R.R. N°0704-2024-UNJFSC del 08.08.2024	06/09/2024 - 08/09/2024	03
	Total Ampliación de Plazo			13

Que, de acuerdo a la forma de pago a **CONSORCIO HUAURA**, establecido en el Contrato N° 0084-2023-OL/UNJFSC, se tiene

MONTO CONTRATADO: S/. 147,336.88
Monto a Pagar en Valorizaciones S/. 134,551.58
Monto a pagar en Liquidación S/. 12,785.30

Que, considerando el costo diario a pagar en valorizaciones en 180 días del plazo contractual, le correspondería al servicio de supervisión por los 13 días

$\text{Monto Diario} = 134,551.08 / 180 = \text{S}/ 747.51$

$\text{Monto a Requerir (13 días calendario)} = 747.51 \times 13 = \text{S}/ 9,717.63 \text{ Soles}$

Que para el Adicional de Servicio de Supervisión de obra de acuerdo a la Tarifa establecido se requiere el monto S/. 9,717.63 Soles, por la aprobación de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, por 13 días calendarios (0.43 mes), por la cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la asignación Presupuestal correspondiente que permita cumplir con el pago del servicio de supervisión de obra en la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA**". (...) concluyendo que por lo expuesto considerando el adicional del Servicio de Supervisión corresponde a la aprobación de las ampliaciones de plazo mencionadas por 13 días



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1215-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

calendarios y represente el 6.59% del monto contratado, se debe aprobar el Adicional N° 01 del servicio de supervisión de la obra, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Logística, con Informe N° 116-2024-OL-UNJFSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, concluye que: *“(...) por los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, se deberá de solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la cobertura y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9,717.63 (Nueve mil setecientos diecisiete con 63/100 soles), con la finalidad de proceder a cumplir con el pago del Servicio de Supervisión de Obra: “Mejoramiento y Desarrollo de las Capacidades de los Servicios Administrativos del Almacén Central de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”, con CUI 2308939”, en concordancia con las ampliaciones de plazos otorgados por la Entidad los mismos que una vez de otorgado la certificación presupuestal mencionada se deberá de emitir el acto resolutorio correspondiente.”.*

Que, al traslado la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, con Informe N° 0156-2024-I-AAL-UPS-OLUNJFSC, en síntesis y en concreto opina: **“PRIMERO:** *Resulta PROCEDENTE, Aprobar el ADICIONAL N° 01 al CONTRATO N° 0003-2024-OL/UNJFSC, referente a la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA – LIMA”, presentado por el Ing. Rogers Michael Lozano Villegas, Representante Legal Común de CONSORCIO HUAURA, Consultora Encargada de la supervisión de la ejecución de la obra en mención, por lo que, se deberá de solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la cobertura y disponibilidad presupuestal por el monto de S/9,717.63 (Nueve mil setecientos diecisiete con 63/100 soles), conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro III, del presente informe.”.*

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Proveído N° 6776-2024-OPyP-UNJFSC, informa que: *“(...) SE INFORMA QUE SE HA AMPLIADO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 151-2024 CLASIFICADOR 2.6.8.1.4.3. META 0041 POR EL MONTO DE S/20,630.00 FTE FTO RECURSOS DETERMINADOS PARA ATENDER EL ADICIONAL N° 01,02 DE LA SUPERVISION DE OBRA DE ALMACEN, LA CUAL SE ATENDIO CON EL EXPEDIENTES N° 63285-73903”.*

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *“eficacia y eficiencia. El proceso de contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1215-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que **ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**”. (La negrita es agregado)

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 014811-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, dispone “*VISTO LOS ACTUADOS, MEDIANTE INFORME N°317-2024-UEI, INFORME N°116-2024-OL, PROVEÍDO N°6776- 2024-OPYP, A LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE PROVEÍDO N°15566-2024-DGA. SE DERIVA PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL 01 AL CONTRATO 003-2024-OL SERVICIO DE SUPERVISIÓN OBRA CUI 2308939, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS Y OPINIÓN LEGAL CONTENIDA EN EL INFORME N°156-2024-I-ALL-UPS-OL,*”.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el ADICIONAL N° 01 del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA – LIMA**”, con CUI 2308939, en congruencia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al Informe N° 0371-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informe que en anexo y por separado formará parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1215-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda
(www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

INFORME N°0317-2024-UEI-UNJFSC

A : Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
Director General de Administración de la UNJFSC.

DE : Ing. PEDRO LUIS SEBASTIAN CRUZ
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ASUNTO : APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, en ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA", con CUI 2308939.

REFERENCIA : CARTA N°090-2024/CH (Expediente administrativo 2024-057112)
Contrato N° 0003-2024-OL/UNJFSC del 20.02.2024

FECHA : Huacho, 04 de diciembre del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Mediante CARTA N°090-2024/CH de fecha 12 de agosto del 2024, Expediente Administrativo N° 2024-057112 el Ing. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, representante Común de CONSORCIO HUAURA Consultora encargada de la Supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA", presenta el Informe N°076-2024-CONSORCIO HUAURA-SUPERVISOR-MAMV, donde se solicita Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra al haberse aprobado las Ampliaciones de plazo en el servicio de supervisión de obra, por trece (13) días de plazo ampliado, tal como se detalla:

- Ampliación de Plazo N° 01 aprobado por Resolución Rectoral N° 0270-2024-UNJFSC: 04 d.c.
- Ampliación de Plazo N° 02 aprobado por Resolución Rectoral N° 0303-2024-UNJFSC: 03 d.c.
- Ampliación de Plazo N° 03 aprobado por Resolución Rectoral N° 0670-2024-UNJFSC: 03 d.c.
- Ampliación de Plazo N° 04 aprobado por Resolución Rectoral N° 0704-2024-UNJFSC: 03 d.c.

Se debe indicar que CONSORCIO HUAURA se hace cargo de la Supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA", en merito al Contrato N° 0003-2024-OL/UNJFSC, suscrito en fecha 20 de febrero del 2024, por el monto contractual de S/ 147,336.88 Soles.

Que, la contratista EMPRESA SUVAR SAC en mérito al contrato N° 0084-2023-OL/UNJFSC suscrito en fecha 29 de diciembre del 2024 ejecutó la obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA".

En el Informe N°076-2024-CONSORCIO HUAURA-SUPERVISOR-MAMV, el Ing. MARIO ANGEL MORENO VARAS supervisor de la obra, sustenta su solicitud de adicional N° 01, en que las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 del servicio de supervisión fueron aprobadas por la Entidad debido a la ampliación de plazo otorgada al contratista de ejecución de la obra, por lo que tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158 numeral 158.4 *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

Al respecto sobre la solicitud de la Consultora CONSORCIO HUAURA por medio de su representante Común Ing. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, debemos precisar:

Que, la Entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de ejecución de la obra y del servicio de Supervisión de obra, por un total de 13 días calendario y, asimismo se tiene aprobado un periodo de suspensión de plazo de 07 días calendario, con lo cual la fecha de término de la obra se establece la fecha el 08 de setiembre del 2024, según se detalla en el cuadro siguiente:

...///

REDO: 2024-089222

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: 25HL3KJ



LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

-2-

...///

CUADRO: AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS EN EJECUCION DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE APRUEBA	Periodo de Ampliación de Plazo	Tiempo aprobado (días calendario)
1	Ampliación de Plazo N° 01	R.R. N°0270-2024-UNJFSC del 02.04.2024	20/08/2024 - 23/08/2024	04
2	Ampliación de Plazo N° 02	R.R. N°0303-2024-UNJFSC del 11.04.2024	24/08/2024 - 26/08/2024	03
3	Ampliación de Plazo N° 03	R.R. N°0670-2024-UNJFSC del 24.07.2024	27/08/2024 - 29/08/2024	03
4	Suspensión de Plazo 07 d.c.	Oficio N° 0249-2024-UEI-UNJFSC	30/08/2024 - 05/09/2024	-
5	Ampliación de Plazo N° 04	R.R. N°0704-2024-UNJFSC del 08.08.2024	06/09/2024 - 08/09/2024	03
Total Ampliación de Plazo				13

Que, el numeral 34.6 del **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.*

Que, de acuerdo a la forma de pago a CONSORCIO HUAURA, establecido en el Contrato N° 0084-2023-OL/UNJFSC, se tiene:

MONTO CONTRATADO: S/ 147,336.88

Monto a pagar en valorizaciones: S/ 134,551.58

Monto a pagar en liquidación: S/ 12,785.30

Que, considerando el costo diario a pagar en valorizaciones en 180 días del plazo contractual, le correspondería al servicio de supervisión por los 13 días

Monto diario = $134,551.08 / 180 = S/ 747.51$

MONTO A REQUERIR (13 días calendario) = $747.51 \times 13 = S/ 9,717.63$ Soles.

Que, el numeral 158.5 del **Artículo 158. ampliación del plazo contractual**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."*

Que, para el Adicional de servicio de Supervisión de Obra de acuerdo a la tarifa establecido se requiere el monto de **S/ 9,717.63 Soles** por la aprobación de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, por 13 días calendario (0.43 mes), por lo cual la oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la Asignación presupuestal correspondiente que permita cumplir con el pago del servicio de Supervisión de Obra en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA".

Que, mediante Informe N° 0210-2024-UEI-UNJFSC de fecha 03 de setiembre del 2024 se solicitó recursos presupuestales para cubrir el monto del Adicional N° 01 de Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA".

...///



LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

-3-

...///

Que, el monto determinado por aplicación de la tarifa del servicio de supervisión, el Adicional N° 01 de supervisión tiene una incidencia respecto al monto contractual de:

$$\clubsuit A = \% \text{ incidencia Adicional N° 01 - Supervisión} = 9,717.63 / 147,336.86 = 6.59\%$$

Que, el numeral 157.4 del **Artículo 157. Adicionales y Reducciones**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *“Cuando corresponda la **aprobación de adicionales de supervisión** derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.”*

Por lo expuesto, considerando que el Adicional del servicio de Supervisión corresponde a la aprobación de las ampliaciones de plazo mencionadas por 13 días calendario y representa el 6.59% del monto contratado, se debe aprobar el Adicional N° 01 del servicio de supervisión de la obra, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SEBASTIAN CRUZ PEDRO LUIS FIR
32948649 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 11:47:06-0500
Cargo: UNID EJEC INVE - JEFE

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
ING. PEDRO LUIS SEBASTIAN CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

C.c: Archivo
PLSC/frg